Superficie (hectáreas)	Total			17,75	32,57
	Pública			17,75	32,57
Limites		Partida «Albicia-Corta»	N.—Propiedades particulares. E.—Propiedades particulares. S.—Río Errekaiguer. O.—Propiedades particulares.	N.—Propiedades particulares. E.—Terrenos particulares. S.—Terrenos del Ayuntamiento de Lemona. O.—Propiedades particulares.	N.—Propiedades particulares. E.—Propiedades particulares. S.—Término municipal de Yurre. O.—Propiedades particulares.
Pertenencia				Ayuntamiento de Le- mona.	Ayuntamiento de Le- mona.
Nombre	Nombr●			-San Antolin•.	«Aramotz».
Tamino	municipal			Lemona.	Lemona.
Partido	judicial			Durango.	Durango.
Número	Número			143	741

MINISTERIO DE COMERCIO

25190

ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que 3e concede un parque de cultivo a don Francisco Javier Zaldua Alberdi, en la ría de Villaviciosa, distrito marítimo de Lastres.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Francisco Javier Zaldua Alberdi para instalar un parque de cultivo de ostras, almejas y bigaros en la zona maritimo-terrestre de la ría de Villaviciosa, distrito marítimo de Lastres, con una superfície de 9.000 metros cuadrados, con arreglo a los planos que

perficie de 9.000 metros cuadrados, con arregio a los planos que corren unidos al expediente número 8.837 de la Dirección General de Pesca Marítima,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoria Jurídica de la Subsecretaria de la Marina Mercante ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a don Francisco Javier Zaldúa Alberdi la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siquientes.

primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 9.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendose tambpoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidembre de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. mento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto 2218/75, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sis-

no de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, savo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

25191

ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Corcho, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas terminadas y la exportación de frigorificos domésticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Corcho, S. A.»; solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de frigorificos domésticos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Corcho, S. A.», con domicilio en Santander, avehida de Eduardo García, 30, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

Chapa de acero laminada en frio, de grosores comprendidos entre 0,4 y 3 milímetros (PP. EE. 73.13.86 a 88).
Chapa o fleje de aluminio, de pureza entre 99,5 a 99,95 por 100 de Al, de espesores comprendidos entre 0,4 a 2 milímetros (P. E. 76.03.01).
Perfil de aluminio extrusionado (P. E. 76.02.01).
Poliestireno en granza (P. E. 39.02.21).
Isocianato —bajo diversas denominaciones comerciales de las firmas fabricantes— (P. E. 29.30.01).
Poliol —bajo diversas denominaciones comerciales de las firmas fabricantes— (P. A. 39.01.K).